

Pacher
Delosauca
Dozila
Dagallas
Hegabonef
Delegado
Eclesiastico

mos Visto El Pleyto qualescal general de este
 obispado En nombre de este Estado Eclesiastico si que
 Contra vs sobre la obediencia de la Defension de
 El servicio ordinario y extraordinario y El
 acuerdo En rracon de otro por vs; hecho En el Synodo
 de Sumo de este año En que se declara qual y nro de vs
 no es obligar a las personas Eclesiasticas a que en las peticiones
 que diere en nro obispado Juramento mandando de nro
 señalamiento sin el y ofreciendo la paga y En rracon de la Defension de esto
 que se deniere dar Justificandole Juridicamente y con
 forma de la Curia so lo bien aparar y consistir el pleito
 En nro obispado sea lehar el de la Justificacion y
 no se pague quel Cues Eclesiastico es Cues competente
 para ello y que si asi no se Anuel con Juramento o pro
 bancia o otro qualquiera genero de Justificacion o pro
 se de pagar la dicha Defension y con esto cessara
 el Pleyto y el escrupulo o duda de si seynuame
 en Benuras por desener la dicha paga y se abso
 veran los ex cumulgados. Deo esto se haga si mper dms
 de el dicho y nro de vs; para dar vsar del En caso
 que reculta y no combiniere Contra la d. l. de
 de los nros de Salvo E. de. En el d. de 11 por el
 pleyto y provision de fuerza II —

M. de Torres

deponer

